Resolución N° 011-2021-PE-ICL/MML

Lima, 31 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 022-2021-PRESUP-GA-ICL/MML emitido por el Especialista en Presupuesto(e) y el Informe N° 105-2021-GA-ICL/MML emitido por la Gerencia de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 026-2020-PE-ICL/MML de fecha 15 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Instituto Catastral de Lima;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. Nº 304-2012-EF, vigente en atención a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1440, concordante con la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo delegar dicha facultad por el Titular a través de disposición expresa publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 15.2 del artículo 15º de la Directiva Nº 010-2019-EF-50.01 aprobada por Resolución Directoral N° 034-2019-EF-50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático se aprueban mediante acuerdo de directorio o resolución del titular de la ETE cuando no tenga directorio, según corresponda, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la ETE;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4° de la precitada Directiva, el Titular de la ETE, es la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad y es responsable de la Gestión Presupuestaria de la misma;

Que, mediante informe del Asistente en Presupuesto recomienda la modificación presupuestal en el Nivel Funcional Programático del ICL por Habilitación y Anulación por las fuentes de financiamiento de "Recursos Directamente Recaudados" y "Donaciones y Transferencias", de acuerdo al Reporte de las Notas de Modificaciones Presupuestarias Nº 0000000017, 0000000018, 0000000019, 0000000020, 0000000021, 0000000022, 0000000023, 0000000024 y 0000000025, que forman parte de la presente resolución;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso h) del artículo 27º del Estatuto del ICL;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Autorícese la modificación presupuestal en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de Mayo del Año Fiscal 2021 del Instituto Catastral de Lima hasta por la suma de S/ 14,079.00 (Catorce Mil Setenta y Nueve con 00/100 Soles) por la fuente de financiamiento denominada Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO				FF.FF.	GRUPO GENERICO	MODIFICACIONES	
FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO/ PROYECTO			ANULACIONES	CREDITOS
19	006	0008	3999999	09	3	0	2,596
19	006	0008	3999999	09	6	0	0
19	041	0090	3999999	09	3	14,079	11,483
19	041	0090	3999999	09	6	0	0

TOTAL	**14,079**	**14,079**

Artículo Segundo. - Autorícese la modificación presupuestal en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de Mayo del Año Fiscal 2021 del Instituto Catastral de Lima hasta por la suma de S/ 43,202.00 (Cuarenta y Tres Mil Doscientos Dos con 00/100 Soles) por la fuente de financiamiento denominada Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO				FF.FF.	GRUPO GENERICO	MODIFICACIONES	
FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO/ PROYECTO			ANULACIONES	CREDITOS
19	006	0008	3999999	13	3	0	0
19	006	0008	3999999	13	6	0	0
19	041	0090	3999999	13	3	43,202	43,202
19	041	0090	3999999	13	6	0	0
TOTAL						**43,202**	**43,202**

Artículo Tercero. - La Gerencia de Administración del Instituto Catastral de Lima es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Cuarto. - Copia de la presente Resolución, conjuntamente con la ejecución presupuestaria, deberá ser presentada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA

RAQUEL FLORA ORÉ CANELO
Presidente Ejecutivo